



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DOCTORA JUDITH VANEGAS TAPIA ALCALDESA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE MILPA ALTA, ENVIÉ A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO QUE CONTenga LAS CONDICIONES EN LAS QUE ENCUENTRA EL AUDITORIO EN EL PATIO DE LA ESCUELA SIERRA LEONA, EN EL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO MIACATLÁN Y EL PRESUPUESTO QUE SE EJERCIÓ PARA DICHA OBRA, QUE FUE EL PROYECTO AUTORIZADO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.

La que suscribe, diputada **Maxta Irais González Carrillo**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, **101** y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Como resultado de las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del 2010, se crea como instrumento de participación democrática denominado “Presupuesto participativo”.

Instrumento que empieza a realizarse a partir del año 2011, como una opción para que los habitantes de la ciudad de México sean participes en cuanto a opinar acerca de las obras que se realizan en su colonia, pueblo o barrio.

Que, de acuerdo con información del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en 10 años han participado 3,839,960 personas en las Consultas de Presupuesto Participativo. ¹

¹ <https://www.iecm.mx/www/sites/presupuestoparticipativo10aniversario/>

De igual manera entre 2020 y 2021 se registraron 38,207 proyectos y entre 2016 y 2019, los rubros que la gente registró para obras del presupuesto participativo fueron: ²

- 3,004 actividades culturales;
- 3,268 actividades deportivas;
- 2,840 actividades recreativas;
- 13,998 equipamiento urbano;
- 8,965 infraestructura;
- 27,447 obras y servicios; y
- 13,082 prevención del delito.

Además, entre 2020 y 2021 se registraron como proyectos: ³

- 2,552 mejoramiento de espacios públicos;
- 21,051 infraestructura urbana;
- 19,948 obras y servicios;
- 2,664 actividades culturales;
- 2,755 actividades deportivas; y
- 3,704 actividades recreativas.

De acuerdo con el propio Instituto, se ha “...utilizado el presupuesto participativo de diferentes años fiscales, y en algunos casos ha reunido los montos de diversas unidades territoriales, para realizar grandes proyectos como esta cancha de futbol en Milpa Alta...”. ⁴

² Ídem.

³ Ídem.

⁴ Ídem.



II LEGISLATURA



El Instituto también señala que, en los últimos años, los temas de los proyectos más votados son:⁵

2019

42% - Obras y servicios

25% - Infraestructura urbana

2020

33% - Equipamiento e Infraestructura urbana

32% - Obras y servicios

2021

33% - Equipamiento e Infraestructura urbana

25% - Obras y servicios

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración la siguiente propuesta de punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 116 de la Ley de participación Ciudadana señala:

“Artículo 116. El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos

⁵ Ídem.

serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio...”.

Que en el primer párrafo del artículo 117 de la citada ley se establece:

“**Artículo 117.** El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes...”.

Que el artículo 119 de dicha Ley especifica que:

“**Artículo 119.** La ciudadanía, a través del Comité de Ejecución, tiene la obligación de ejercer el presupuesto asignado a los proyectos ganadores, así como a presentar la comprobación correspondiente de dicha erogación, antes de la conclusión del año fiscal que corresponda. Los retrasos en la ejecución del presupuesto sólo podrán justificarse por factores externos a la administración de los proyectos o acciones.

Las alcaldías pueden destinar un presupuesto mayor al asignado a través del índice de asignación de recursos mencionado anteriormente. En ningún caso el ejercicio de los proyectos o acciones financiados por el presupuesto participativo deberá depender de la asignación de recursos adicionales...”.



II LEGISLATURA



Que de acuerdo con el artículo 120 de la Ley, el proceso del presupuesto participativo es el siguiente:

- a) **Emisión de la Convocatoria:** La emitirá el Instituto Electoral en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.
- b) **Asamblea de diagnóstico y deliberación:** En cada una de las Unidades Territoriales se dará cita la Asamblea Ciudadana correspondiente a fin de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas, contarán con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia. El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos quedarán asentados en un acta que contenga un listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales, podrán versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta deberá ser remitida al Instituto Electoral.
- c) **Registro de proyectos:** Toda persona habitante de la Unidad Territorial, sin distinción de edad, podrá presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral de manera presencial o digital.
- d) **Validación Técnica de los proyectos:** El Órgano Dictaminador integrado en los términos de la presente Ley evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. El calendario para la dictaminación de los proyectos será establecido por cada Órgano Dictaminador, el cual deberá ser publicado en la Plataforma del Instituto Electoral, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales. Los proyectos dictaminados como viables serán remitidos al Instituto Electoral.
- e) **Día de la Consulta:** Los proyectos dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta de la ciudadanía, la cual podrá emitir su opinión sobre uno de los proyectos. El Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo.
- f) **Asamblea de información y selección:** Posterior a la jornada electiva se convocará a una Asamblea Ciudadana en cada Unidad Territorial a fin de dar a conocer los proyectos ganadores, y se conformarán el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.
- g) **Ejecución de proyectos:** La ejecución de los proyectos seleccionados en cada Unidad Territorial, se realizarán en los términos de la presente Ley, por los Comités de Ejecución y el Comité de Vigilancia del presupuesto participativo de cada Unidad Territorial.



II LEGISLATURA



- h) Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas:** En cada Unidad Territorial se convocará a tantas Asambleas Ciudadanas como sea necesario, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.

Que de acuerdo al informe de avance trimestral enero-diciembre 2019 del presupuesto participativo por alcaldías de la Secretaría de Administración y Finanzas, en Milpa Alta, en el pueblo de San Jerónimo Miacatlán, el proyecto que se autorizo fue: “Auditorio en el patio de la escuela Sierra Leona”.⁶

Que se realizaría auditorio en el patio de la escuela Sierra Leona, trabajos de cimentación, estructura de concreto, muros de block, techumbre de concreto en un área de aproximadamente 450 metros cuadrados (incluida iluminación, bancas, estrado, cabina, bodega y/o modules de baños).⁷

Que de igual manera se señala un avance de 100 por ciento en el proyecto, con un presupuesto de \$ 3,629.598.00, de los cuales se habían ejercido 3,594.558.75, lo que significaba un avance financiero de 99 por ciento.⁸

⁶https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/banco_info_2019_4/II.10_Presupuesto_Participativo.pdf&ved=2ahUKEwjwLXRzvv2AhVBjkQIHctwCZcQFnoECBkQAQ&usg=AOvVaw3cUIMIRGKEJQqhI2vy_fWD

⁷ Ídem.

⁸ Ídem.



II LEGISLATURA



SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL ENERO-DICIEMBRE 2019

PPA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS ALCALDÍAS

Unidad Responsable de Gasto: 02 CD 03 Alcaldía Milpa Alta

Periodo: Enero-Diciembre 2019

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE GASTOS	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	AVANCE DE PPA-PET (en %)	PRESUPUESTO (Miles con dos decimales)			
				APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	EJERCIDO (C)	ANULADO (D) 01-12
San Francisco Tecoxco	Techado Plaza Civica	Techado de Plaza Civica, con trabajos de cimentación a base de zapatas aisladas, traves de liga, columnas de acero, estructuras de acero, multipanel como cubierta, recubrimiento.	100%	3,629,598.00	3,629,598.00	3,594,558.75	99.0%
San Jeronimo Muecattlen	Auditorio en el Patio de la Escuela "Sierra Leona"	Se realizará en el Auditorio en el patio de la escuela "Sierra Leona" trabajos de cimentación, estructura de concreto, muros de block, techumbre de concreto en un área de aproximadamente de 450 M ² (incluye iluminación, bancas, estufa, cabinas, bodega y/o módulos de baños).	100%	3,629,598.00	3,629,598.00	431,980.00	11.9%
San Juan Teponehuac	Arco-Techo en la Plaza Civica de San Juan Teponehuac	Se realizarán Trabajos de suministro y colocación de vóleria, que incluye zapatas aisladas y columnas de acero para Arco Techo en un área aproximada de 400 M ² .	100%	3,629,598.00	3,629,598.00	2,237,919.69	61.7%

Que de acuerdo con la Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas de la Secretaria de Administración y Finanzas, dicha dirección “no cuenta en sus archivos y expedientes con información con respecto, a si la obra o el proyecto ganador fue terminado, la cual debe solicitarse a la alcaldía de Milpa Alta quien la debe guardar y custodiar”.

Que la Dirección Ejecutiva de atención y Seguimiento de Auditorias, de la Secretaria de Administración y Finanzas, señala que “no cuenta en sus archivos y expedientes con información respecto a si la obra o el proyecto ganador fue terminado en su totalidad, o en que condiciones se encuentra, monto que cubre la obra ganadora, copia de la solicitud del proyecto ganador...”.

Por lo anteriormente expuesto presento ante ustedes el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se solicita a la doctora Judith Vanegas Tapia alcaldesa de la demarcación territorial de Milpa Alta, envíe a esta soberanía un informe pormenorizado que contenga las condiciones en las que encuentra el auditorio en el patio de la escuela Sierra Leona, en el pueblo de San Jerónimo Miacatlán y el presupuesto que se ejerció para dicha obra, que fue el proyecto autorizado para el presupuesto participativo 2019.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022.

ATENTAMENTE



DIP. MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO